



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO No. 05266 40 03 003 2018 00096 00
AUTO N° 882

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, veinticinco de junio de dos mil veinte

En la forma y términos del poder conferido por la parte demandada, HENRY HERRERA HERNÁNDEZ (fl. 17-19 C. 1), allegado al juzgado por correo electrónico el día 17 de junio de 2020¹, se le reconoce personería al abogado LUIS CARLOS CASTRO ARTEAGA, con T.P. No. 325.472 del C. S. de la J. conforme el Art. 75 del CGP.

Por otro lado, no se accede a la solicitud de terminación del proceso y liquidación del crédito allegada por la parte demandada en correo electrónico del 17 y 24 de junio de 2020², como quiera que, no se cumple con los presupuestos procesales de tales actuaciones de parte, toda vez que, la providencia por la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución, auto No. 878 del 19 de junio de 2020, no se encuentra en firme.

En el momento procesal oportuno, por secretaría désele el traslado de rigor a la liquidación allegada por la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS NELSON DURANGO DURANGO

Juez

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ENVIGADO, ANTIOQUIA NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. <u>068</u> fijado a las 8 a.m. Envigado, <u>Junio 26 de 2020</u></p> <p> Secretaria</p>

¹ Recibido en el correo j03cmpalenvigado@cendoj.ramajudicial.gov.co remitido del correo luiscarlosc.abogado@gmail.com

² Op. Cit.